

**OFICIO CIRC. N° 032 -2020-DGAIN/MINSA**

Lima, 16 ENE. 2020

M.C.
JORGE ALFREDO MONTESINOS ESPINOZA
 Director General
 Dirección Regional de Salud Puno
 Jr. José Antonio Encinas 145
 Puno.-



Asunto: Indicador de Desempeño (ID) Productividad hora-médico en consulta externa

Referencia: DS N°027-2019-SA, Decreto Supremo que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) de los servicios a cumplir en el año 2020, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y manifestarle lo siguiente en relación a precisiones del ID Productividad hora-médico en consulta externa señalada en la Ficha N°17 del Anexo 2 "Fichas Técnicas" del D.S. N°027-2019-SA.

1. Del Logro Esperado:

En el numeral 4.3 del D.S. se señala: "El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial en un plazo de hasta treinta (30) días contados desde la vigencia del Decreto Supremo establece la línea de base, los logros esperados (metas) y pesos ponderados (...)". Cabe señalar, que en el caso del ID en mención corresponde al valor referencial según el siguiente detalle:

I-3 y I-4	II-1 y II-2	III-1 y III-2	II-E y, III-E
4 a 5 consultas / hora-médico programada.	4 a 5 consultas / hora-médico programada.	3 a 4 consultas / hora-médico programada.	2 a 4 consultas / hora-médico programada.
Notas: Para establecimientos de atención especializada II-E, III-E y III-2, el valor referencial se podrá ajustar de acuerdo a la especialidad o campo clínico.			
Para las DIRIS, redes de salud se considera la medición de los establecimientos de salud I-3, I-4 y hospitales con menos o igual a 50 camas.			

2. De la Fuente de datos:

• **Para establecimientos de salud I-3 y I-4:**

Reporte OGTI – MINSA, que considera:

- Base de datos de la Hoja HIS (numerador)
- Programación de turnos trimestral a través del SIHCE (denominador) (*), de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 024-2019-SA

(*) SIHCE: Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas-SIHCE, en lo que corresponde a los módulos de admisión (programación de turno y entrega de citas).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Aseguramiento
e Intercambio Prestacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

• **Para hospitales e institutos:**

Reporte OGTI – MINSA, que considera:

- Base de datos de la Hoja HIS (numerador)
- Programación de turnos de consulta externa médica (denominador) (**)

(**) RM N°343-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°207 - MINSA/DGSP- V. 01 "Directiva Administrativa para la programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", se señala en Disposiciones Específicas numeral "6.1.1 La programación de los turnos asistenciales será de la siguiente manera:

- La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de dos meses por lo menos.
- La programación de los meses de enero y febrero se aprobará anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.
- La programación de los siguientes meses se aprobará, como mínimo, con una anticipación de dos (2) meses hasta el décimo día de ese mes. (...)"

En tal sentido, agradeceremos a vuestra representada disponer de las acciones pertinentes para disponer de la programación de turnos/horas en consulta externa de vuestros establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción correspondiente a los tres (3) primeros meses del año 2020: enero, febrero y marzo.

La información referida deberá ser ingresada virtualmente al siguiente link: <https://drive.minsa.gob.pe/>, como plazo máximo hasta el 20 de enero de 2020.

Cualquier consulta al respecto, deberá coordinarse con la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, a través del correo electrónico: jloayza@minsa.gob.pe (Dra. Janet Loayza).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD

M.C. GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional
Director General



GJRS/GCB/MMPQ/JLF/cell

Nota: Se adjunta Ficha Técnica N°17 del Anexo N°2 del D.S. N°027-2019-SA
C.c. Archivo

Ficha N°17: Productividad hora-médico en consulta externa.

Nombre	Productividad hora-médico en consulta externa
Tipo	Indicador de desempeño.
Institución	DIRESA/GERESA, DIRIS, Red de Salud, Hospitales e Institutos especializados
Definición	Resultado de dividir el número de consultas médicas en consulta externa de un período, entre el número de horas-médico programadas en el mismo período.
Justificación	<p>El indicador hora-médico en consulta externa va permitir medir los productos alcanzados (consulta médica) por unidad de recurso disponible (hora-médico) en un tiempo dado, además de evaluar la sub utilización o la sobre utilización del recurso hora-médico en la consulta externa para mejorar los niveles de eficacia, eficiencia y se preste servicios de salud de calidad a nivel nacional.</p> <p>En el marco del D.S. N.°024-2019-SA que establece medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional, este indicador se relaciona con la Implementación progresiva del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas-SIHCE, en lo que corresponde a los módulos de admisión (programación de turno y entrega de citas) y de consulta externa para establecimientos de salud de nivel I-3 y I-4. Cabe señalar que todo establecimiento de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales I-3 y I-4 debe realizar la programación de turnos y citas a través del SIHCE de manera trimestral.</p> <p>Por otro lado, la medición de este indicador muestra que aún la mayor parte de establecimientos de salud de primer nivel de atención y de hospitales principalmente de Gobierno Regional, se encuentran por debajo del estándar. Es posible que parte de este valor bajo refleje falta de registro de atenciones realizadas y/o una programación que no refleja las actividades realizadas. El aumento de productividad debe traducirse en más personas atendidas con los mismos recursos.</p>
Fórmula del Indicador	$\frac{\text{Nº de consultas médicas realizadas en consulta externa en un período}}{\text{Nº de horas-médico programadas en consulta externa en el mismo período}}$
Construcción del Indicador	<p>Se obtendrá del cociente entre:</p> <p>Numerador. - Es el número de consultas médicas realizadas en los consultorios de la UPSS Consulta Externa en un período de tiempo. La consulta médica es la atención que realiza el médico a un usuario que acude a la UPSS de Consulta Externa por una necesidad de salud o enfermedad. Comprende un conjunto de acciones y decisiones médicas, destinadas a establecer un diagnóstico y un tratamiento; así como el pronóstico de un caso de enfermedad. La consulta médica no incluye aquellas atenciones brindadas por el médico en los servicios de emergencia o de consulta de urgencia y los procedimientos de ayuda de diagnóstico o tratamiento que se realicen en consultorios externos. No es una consulta médica aquella brindada por otros profesionales de la salud.</p> <p>Denominador. - Es el número total de horas programadas de atención en consulta médica en la UPSS Consulta Externa para ES I-3, I-4 en el módulo de programación de turnos del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas-SIHCE en el mismo período de tiempo y para los Hospitales e Institutos de acuerdo a la programación de turnos en los plazos señalados en la Directiva Administrativa N.°207-MINSA/DGSP- V. 01 (RM N°343-2015/MINSA).</p> <p>Se consideran los turnos médicos regulares previstos en cada consultorio y las horas programadas por servicios complementarios en salud, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Las Horas-médico programadas en consulta externa corresponden a turnos de cuatro (04) horas ininterrumpidas, que realiza el médico y están señaladas en el rol de programación de turnos de Trabajo Médico en el establecimiento de salud. Las horas restantes son destinadas a labores propias del establecimiento de salud (Referencia: Directiva Administrativa N° 207 - MINSA/DGSP- V. 01, aprobada con RM N° 343-2015/MINSA).</p>
Valor Umbral	No Aplica
Calculo del porcentaje de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el valor calculado se encuentra dentro del rango: 100% ▪ Si el valor calculado se encuentra hasta 0.5 unidad por encima o debajo del rango: 80% ▪ Si el valor calculado se encuentra hasta 1 unidad por encima o debajo del rango: 60%



	<p>Para los hospitales e institutos especializados con valores referenciales entre 1.5 a 2 consultas / hora-médico programada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el valor calculado se encuentra dentro del rango: 100% ▪ Si el valor calculado se encuentra hasta 0.25 unidad por encima o debajo del rango: 80% ▪ Si el valor calculado se encuentra hasta 0.5 unidad por encima o debajo del rango: 60%
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para establecimientos de salud I-3 y I-4, la programación se realiza a través del módulo de Programación de Turnos del SIHCE, asimismo mencionar que se verificará que los turnos para el mes de evaluación hayan sido programados dentro del mes previo. ▪ Para Hospitales e Institutos, la OGTI – MINSA habilitará un repositorio donde cada establecimiento de salud deberá ingresar en forma mensual la programación de turnos en los plazos señalados en la Directiva Administrativa N.º207-MINSA/DGSP- V. 01 (RM N.º343-2015/MINSA). Cabe señalar, que la información registrada fuera del plazo se considerara no valida por no ser oportuna la entrega de la misma. <p>Los establecimientos de salud que disponen de otro sistema de registro de atenciones, este deberá ser aprobado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del MINSA.</p>
Área responsable técnica	Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios (DIPOS) de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN)
Área responsable de información	Oficina General de Tecnologías de la Información.
Notas	<p>Para establecimientos de atención especializada II-E, III-E y III-2, el valor referencial se podrá ajustar de acuerdo a la especialidad o campo clínico.</p> <p>Para las DIRIS, redes de salud se considera la medición de los establecimientos de salud I-3, I-4 y hospitales con menos o igual a 50 camas.</p>

